DECRETO ALCALDICIO Nº 00180 /

PUCHUNCAVÍ, 04 FEB. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví, a través del proyecto **"REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUCHUNCAVÍ"**; Resolución Exenta N° 1454, de fecha 20.10.2021, que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto FRIL; Decreto Alcaldicio N° 01549, de fecha 10.11.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-52-LP21; Apertura Electrónica; la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Certificado N° 312, de fecha 30.12.2021, que aprueba la propuesta, para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio Nº 000037, de fecha 12 de enero del 2022, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA. LTDA., RUT. Nº 76.180.620-3, de fecha 27 de enero de 2022; Decreto Alcaldicio N° 797, de fecha 17.06.2020, que aprueba el cuadro de subrogancia para la Unidad de Control; Decreto Alcaldicio N°1053, de fecha 28 de julio de 2021, que aprueba el Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos y Jefaturas de esta municipalidad; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el contrato, entre esta Municipalidad y la Empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA. LTDA., RUT. Nº 76.180.620-3 correspondiente al proyecto **"REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PUCHUNCAVÍ"**; ID 4006-52-LP21, por un periodo de 60 días corridos de plazo.

2.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere este proyecto, serán financiados a través del Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional de Valparaíso.

3.- DESÍGNESE, como Inspector Técnico de Obra, a don Dario Obreque Salinas, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal
2.- Administración y Finanzas.
3.- DOM
4.- Secplan
5.- Archivo de Proyecto
MMU/EVV/NASL/PCO/EAOS/mjvl

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

"REPOSICIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LTDA.

ID 4006-52-LP21

En Puchuncaví, a 27 de enero 2022, **COMPARECEN**: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, R.U.T. Nº 12.402.010-7, de nacionalidad chilena, domiciliada en Calle Los Alcatraces Nº 2445, Loncura, Comuna de Quintero, representante legal de la empresa **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.**, R.U.T. N° 78.978.680-1, mismo domicilio, en adelante también "el contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 000037, de fecha 12 de enero 2022, de Adjudicación, informada a través de Mercado Público, en la licitación pública **ID 4006-52-LP21,** e Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibió una oferta que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio Nº 000037, de fecha 12 de enero 2022, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LTDA.**

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-52-LP21**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 01549 de fecha 10 de noviembre de 2021, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **$ 85.684.123**.- (ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro millones ciento veintitrés pesos) IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **60 días corridos de plazo, contados** desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.
En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso. Lo anterior, en virtud de los establecido en el punto 12 de las Bases Administrativas especiales.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- **De fiel cumplimiento del contrato (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-. La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de La personería de doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, para representar a la empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA., consta de certificado de vigencia de poder emitido por Conservador de Comercio de Quintero, de fecha 18 de noviembre de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6

Verónica Díaz Representante Legal

Díaz y Díaz Ltda. Pavimentación y montaje

ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LIMITADA
VERÓNICA DÍAZ VILLALOBOS
RUT Nº 12.402.010-7